

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 31/01/2018					
ORGANO	PLENO	FECHA	31/01/2018	HORA COMIENZO	20:35
SESION	ORDINARIA	CONVOCATORIA	PRIMERA	HORA DE FINALIZACION	21.20
MIEMBROS DE LA CORPORACION					
ASISTENTES			AUSENTES		
D. CARLOS BONÉ AMELA D. * ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. JESÚS VILLORO ARNAU D. CARLOS SOROLLA GIL D. ENRIQUE DIEGO SEGURANA CELMA D. IGNACIO BELANCHE ROCHE D. MARÍA MORAL ELVIRA D. ROGER BERBEL COMPTE D. MARCELINO ALEGRE BAYO D. DAN FERRER CELMA			D. MARIANO MINGUEZ MICOLAU		
SECRETARIA	INGRID LÓPEZ HORNO				
ORDEN DEL DIA					
1.- Aprobación, si procede, del acta de pleno ordinaria de 20/12/2017. 2.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía 316 a 321 de 2017 y del 1 al 32 de 2018. 3.- Aprobación, si procede, de la mutación demanial con transmisión del dominio al Gobierno de Aragón, de un terreno municipal para uso sanitario. 4.- Aprobación, si procede, del Plan de Racionalización para el año 2018. 5.- Aprobación, si procede, del Convenio con la Asociación Musical San Antón para el año 2018. 6.- Aprobación, si procede, del Convenio con ATADI para el año 2018. 7.- Reconocimiento trienio del trabajador Manuel Gallardo Calderón. 8.- Aprobación de la tramitación de la Licencia ambiental de actividad clasificada para Hostal B&B en calle La Paz, 35. 9.- Aprobación de la tramitación de la Licencia ambiental de actividad clasificada para explotación avícola de producción de carne para 42.000 plazas en Partida Pladembot. 10.- Ruegos y preguntas.					

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE 20/12/2017 DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES**

**INTERVENCIONES**

**D. CARLOS BONÉ AMELA**

La presidencia, pregunta a los Sres. Concejales si tienen algo que manifestar en relación con la redacción del acta de la sesión ordinaria de veinte (20) de diciembre (12) de dos mil diecisiete (2017) que fue distribuida con la citación del Pleno que se está celebrando, el Sr. Belanche comenta que hay un error en la votación del punto 6 del orden del día, Aprobación del padrón de vados del año 2017 se incluye en la votación favorable del Sr. Belanche y se elimina la votación del no asistente, el Sr. Alegre. Se somete a votación con el siguiente resultado:

**VOTACIÓN**

<b>A FAVOR:</b> 11	<b>PP</b>	D. CARLOS BONÉ AMELA D. * ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. JESÚS VILLORO ARNAU D. CARLOS SOROLLA GIL D. ENRIQUE SEGURANA CELMA
	<b>PAR</b>	D. DAN FERRER CELMA
	<b>PSOE</b>	D. MARCELINO ALEGRE BAYO
	<b>CHA</b>	D. IGNACIO BELANCHE ROCHE D. ROGER BERBEL COMPTE D. * MARÍA MORAL ELVIRA

**ACUERDO**

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el acta de la sesión ordinaria de fecha veinte (20) de diciembre (12) de dos mil diecisiete (2017).

**2. DAR CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA N° 316 A 321 DE 2017 Y DE LA 1 A LA 32 DE 2018.**

Se informa al Pleno de las siguientes resoluciones de Alcaldía adoptadas:

<b>316/2017</b>	Convocatoria Pleno Ordinario 20/12/2017	18/12/2017
-----------------	---	------------

317/2017	Licencia urbanística obras menores en 10/199 a José Luis Rajadel Galve, Expte. O-102/2017	18/12/2017
318/2017	Licencia urbanística obras menores en C/ Santiago Hernández, 11 a Marian Tijm, Expte. O-104/2017	18/12/2017
319/2017	Prórroga excedencia voluntaria de la trabajadora Alejandra Mendes por un periodo de 2 años	18/12/2017
320/2017	Licencia de apertura de actividad No Clasificada, Centro de Formación IES Matarraña, Exp. A-25/2017	21/12/2017
321/2017	Licencia de apertura de actividad No Clasificada, Asesoría Laboral, Fiscal y Contable en C/ Belchite, 10bj a Minerva López Pérez, Exp. A-26/2017	21/12/2017
001/2018	Reconocimiento de bonificación del I.V.T.M. al vehículo T-7874-Z de Antolino Riba Segurana por tener + de 25 años	09/01/2018
002/2018	Reconocimiento de bonificación del I.V.T.M. al vehículo CS-5799-V de Juan José Lombarte Antolín por tener + de 25 años	09/01/2018
003/2018	Incoación expediente sancionador vehículos 28/2017 a B3660TZ	09/01/2018
004/2018	Incoación expediente sancionador vehículos 29/2017 a 1873FDG	09/01/2018
005/2018	Incoación expediente sancionador vehículos 30/2017 a 4355JG	09/01/2018
006/2018	Incoación expediente sancionador vehículos 31/2017 a 6894CGY	09/01/2018
007/2018	Incoación expediente sancionador vehículos 32/2017 a 7285FCJ	09/01/2018
008/2018	Incoación expediente sancionador vehículos 33/2017 a 9727CDR	09/01/2018
009/2018	Incoación expediente sancionador vehículos 34/2017 a HU4211O	09/01/2018
010/2018	Incoación expediente sancionador vehículos 35/2017 a 6206JBP	09/01/2018
011/2018	Incoación expediente sancionador vehículos 36/2017 a 1319CDM	09/01/2018
012/2018	Licencia urbanística obras menores en C/ Aragón, 8 a Sonia Orenga Portolés, Expte. O-103/2017	10/01/2018
013/2018	Liquidación TOVP Noviembre 2017 a Iberdrola Comercialización Último Recurso, SAU	10/01/2018
014/2018	Liquidación TOVP Noviembre 2017 a Iberdrola Clientes, SAU	11/01/2018
015/2018	Licencia urbanística obras menores en C/ San Miguel, 6 a Concepción Esteve Jaqués, Expte. O-107/2017	11/01/2018
016/2018	Licencia urbanística obras menores en C/ Cruz, 11 a Mª Teresa Martí Conchello, Expte. O-1/2018	11/01/2018
017/2018	Licencia urbanística obras menores en C/ Toledo, 22 a Constr. Y Ref. Vicente Lecha Moliner, Expte. O-2/2018	11/01/2018
018/2018	Licencia urbanística obras menores en C/ San Cristobal, 39 a Alejandro Conchello Villagrasa, Expte. O-3/2018	11/01/2018
019/2018	Licencia urbanística obras menores en C/ San Cristobal, 6-1ª a Mercedes Celma Anglés, Expte. O-4/2018	11/01/2018
020/2018	Licencia urbanística obras menores en Av. Cortes de Aragón, 39 (27 en catastro) a Mª Carmen Gamundi Bernús, Expte. O-5/2018	11/01/2018
021/2018	Renovación Licencia urbanística obras menores en Polígono 42 Parcela 34 a Antonio Arrufat Puyo, Expte. O-10/2016	11/01/2018
022/2018	Licencia ambiental de actividad clasificada Explotación Porcina en Pladembot 60/134 a MARIBEL DE LA TORRE VILLAGRASA, Expt. A-32/2015	12/01/2018
023/2018	Licencia de primera ocupación de vivienda en C/Oviedo, 8-Atico a Maria Isabel Borrás Gracia, Expte. O-76/2017	12/01/2018
024/2018	Toma de conocimiento cambio de titularidad Bar en C/ San Cristobal, 11 a Ana María Mateescu, Expte. A-1/2018	12/01/2018
025/2018	Reconocimiento de bonificación del I.V.T.M. al vehículo TE 2767 I de Luis Curto Malla por tener + 25 años	19/01/2018
026/2018	Inicio expediente de mutación demanial del terreno junto al centro de salud	19/01/2018
027/2018	Licencia de inicio de actividad clasificada Exp. 08/2016 Explotación Porcina de José A. Suñé Prades, Partida Domenches	24/01/2018
028/2018	Licencia urbanística en Polígono 13 Parcela 26 a Werner Imholz, Expte. O-105/2017	24/01/2018
029/2018	Licencia urbanística legalización y ampliación en 54/60 a José Luis Roda Centelles	24/01/2018
030/2018	Licencia urbanística obras menores en Pz. Iglesia, 8 a Marian Tijm, Expte. O-8/2018	24/01/2018
031/2018	Bonificación I.V.T.M. a los vehículos de + 25 años Z-6805-B, Z-013882 y Z-076330 de José Luis Domingo Molías	25/01/2018
032/2018	Convocatoria Pleno Ordinario 31/01/2018	25/01/2018

<b>INTERVENCIONES</b>
<b>D. CARLOS BONÉ AMELA</b>
El Sr. Presidente, pregunta a los Sres. Concejales si hay alguna cuestión sobre las resoluciones emitidas.
<b>D. MARCELINO ALEGRE BAYO</b>
Pregunta por la Resolución nº 320, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Belanche, ya que se trata de una licencia de apertura para un centro de formación en el IES, el Sr. Belanche se explica que para la impartición de cursos del INAEM, que hay un proyecto de módulos asociados a la familia de hostelería, que es un programa que se va a poner en marcha en 2018 – 19, en el que solicitan licencia y demás requisitos.
No habiendo ninguna consulta sobre los mismos, el Pleno se da por enterado de las Resoluciones de Alcaldía presentadas.

### 3. APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL CON TRANSMISIÓN DEL DOMINIO AL GOBIERNO DE ARAGÓN, DE UN TERRENO MUNICIPAL PARA USO SANITARIO.

La Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2018, por unanimidad adoptó entre otros el siguiente

## DICTAMEN

En el expediente de transmisión de superficie de 150 m2 de suelo urbano consolidado, incluida en el espacio libre de SG V-4, calificado como equipamiento E-2, con destino a la ampliación de las actuales instalaciones del centro de salud de Valderrobres, este Ayuntamiento conoció la solicitud del Gobierno de Aragón e inició el pasado mes de noviembre el expediente de cesión gratuita de la citada superficie, lo que implica dejar sin efecto la anterior cesión de uso para iniciar esta mutación demanial.

Examinada la solicitud presentada por el Gobierno de Aragón sobre las necesidades de su consejería de Sanidad, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día veinticuatro de mayo del año 2017, acordó iniciar los trámites necesarios para adaptar la calificación de la parcela al uso solicitado mediante la correspondiente modificación del Plan General.

Según modificación del Planeamiento General queda identificada de la siguiente manera

- 1) Modificación nº 3 del PGOU de Valderrobres. Terreno clasificado como suelo urbano consolidado en el término de Valderrobres, incluida en el espacio libre de Sistema General denominado SG V-4, que pasa a calificarse como equipamiento E-2 para equipamiento sanitario, de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2) de superficie. Linda: Norte, explanada para aparcamiento público; Sur, calle Elvira Hidalgo; Este, centro de salud actual; y Oeste, parque municipal.

Visto el informe de adecuación de la legalidad, emitido por los Servicios Jurídicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que recoge:

**PRIMERO.-** Normativa aplicable:

- Artículos 170 y 177, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Artículo 14 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Artículo 71 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** La superficie de solar cuya cesión se solicita, tiene la naturaleza de bien de dominio público, destinado a reserva de equipamiento, por lo que está sometido al régimen especial de protección jurídica de la que gozan estos bienes. De los bienes de dominio público, se predica, tanto en la legislación estatal como en la Local, que, mientras conserven este carácter son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a tributo alguno.

**TERCERO.-** El procedimiento a seguir para transmisión de bienes de dominio público entre administraciones públicas es el de la Mutación Demanial, consistente en la cesión de la titularidad de un bien de dominio público a otra administración pública, manteniendo la afectación del bien al uso o servicio público, y por tanto sin desproveerlo de su naturaleza.

La LALA recoge expresamente esta figura en el artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, que dispone que *“Las mutaciones demaniales consistentes en un cambio de sujeto o del destino de los bienes de dominio público sin que pierdan su naturaleza jurídica requerirán acuerdo de la Corporación Local en la que se acredite la utilidad pública de la alteración.”*

Esta previsión legal se desarrolla en el artículo 14 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que dispone que: La mutación demanial consistente en la cesión de un bien a otra Administración Pública, manteniendo la afectación de bien al uso o servicio público, requerirá previa iniciación e instrucción de procedimiento, acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

En el ámbito estatal, el artículo 71 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, aplicable a la Administración Estatal, receptora del bien, y sólo supletoriamente a la Administración Local parece limitar el concepto de mutación demanial a los supuestos en que se produce un cambio de destino de bien, sin cambiar el sujeto titular. En cambio, la mutación demanial por cambio de sujeto, supone una afectación del bien a otra Administración Pública para que se destine a un determinado uso o servicio público de su competencia aclarando que “este supuesto de mutación entre Administraciones Públicas no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial”.

En el ámbito autonómico, el Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, regula este instituto en sus dos vertientes, pudiendo la mutación implicar un cambio de la titularidad dominical o limitarse tan sólo a un cambio de destino.

De lo expuesto debe concluirse que, aún cuando en la Administración Local, la normativa regula tan sólo la mutación demanial que transmite el dominio del bien, esto no debe llevarnos a afirmar, a juicio de quien suscribe, que no quepa una mutación demanial limitada a su uso, y esto por las siguientes consideraciones:

La mutación demanial que no requiere alteración de la titularidad tiene cobertura legal en los ordenamientos estatal y autonómico, ambos aplicables con carácter supletorio a la administración local, por otro lado, si la cesión de uso se regula para los bienes patrimoniales, con más razón debería ser aplicable a los bienes de dominio público, sujetos por su naturaleza a un régimen más protector, y por último, por el principio de “quien puede lo más puede lo menos” si puedo alterar la titularidad del dominio, con más razón podré alterar únicamente su uso.

Por lo demás, la figura, abarque o no la titularidad del dominio, está condicionada a que se mantenga la utilidad pública de la alteración que fue presupuesto para la tramitación del expediente, entendiéndose por tanto que un cambio en el destino del bien, producirá la reversión del mismo a la Administración inicialmente propietaria del mismo.

**CUARTO.-** La utilidad pública de la mutación demanial proyectada está implícita en el expediente de esta mutación demanial, en el que la parcela y su uso se ajusta a las necesidades trasladadas por la Consejería de Sanidad.

**QUINTO.-** No existe previsión específica aplicable a las mutaciones demaniales sobre el plazo en que debe acreditarse que el bien transmitido se destina a la utilidad pública que lo motivó, ni por cuánto tiempo debe mantenerse.

Ante la falta de previsión, podría aplicarse analógicamente la regulación referente a la cesión gratuita de Bienes Patrimoniales por cuanto, si la cesión de estos bienes, cuenta con un plazo de cumplimiento, con más razón habrá de concretarse la de los bienes de dominio público, que, por su naturaleza están sometidos a un régimen jurídico más protector.

Así, aplicando por analogía lo dispuesto en el artículo 118 del Decreto 349/2002, de 19 de noviembre, la mutación demanial deberá condicionarse a que el terreno clasificado como suelo urbano consolidado en el término de Valderrobres, incluida en el espacio libre de Sistema General denominado SG V-4, que pasa a calificarse como equipamiento E-2 para equipamiento sanitario, de ciento quince metros cuadrados (150 m2) de superficie, se destine a infraestructuras de ampliación del centro de salud de Valderrobres, en el plazo máximo de cinco años, y a que se mantenga este destino concreto con posterioridad, aperebiendo de que el incumplimiento de estas condiciones implicará la resolución de la mutación demanial y la reversión a este Ayuntamiento de las fincas con todas sus accesiones y mejoras realizadas.

**SEXTO.-** Ante el silencio de nuestra legislación patrimonial al respecto de las mutaciones demaniales, deberá aplicarse al expediente los requisitos procedimentales establecidos para la transmisión de bienes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre y en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el expediente deberán constar al menos:

Está ya acreditado en el expediente la depuración física y jurídica de las parcela a transmitir, su naturaleza de bienes de dominio

público y la utilidad pública de la mutación por tratarse de infraestructuras necesarias en municipio de Valderrobres, por ser un área que necesita de un segundo médico y cuya población se estima crecerá en las próximas décadas y por lo tanto la población a la que darán servicio.

El presente informe de adecuación a la legalidad tiene carácter preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón. El acuerdo de mutación demanial deberá adoptarse con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. No es preciso incluir en el expediente tramitado la dación de cuentas al Gobierno de Aragón, ya que se trata de bienes de dominio público y no patrimoniales que por tanto no son objeto de tráfico jurídico.

#### CONCLUSIÓN

**PRIMERO.-** Es conforme a derecho acordar la mutación demanial de la finca Terreno clasificado como suelo urbano consolidado en el término de Valderrobres, incluida en el espacio libre de Sistema General denominado SG V-4, que pasa a calificarse como equipamiento E-2 para equipamiento sanitario, de ciento quince metros cuadrados (150 m2) de superficie, para el uso de la infraestructura de Sanidad.

**SEGUNDO.-** El órgano competente para acordar la mutación demanial es el Pleno del Ayuntamiento, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, al tratarse de una mutación por cambio de sujeto.

**TERCERO.-** De la transmisión del dominio efectuada no es preciso dar cuenta a la Diputación General por tratarse de una mutación demanial.

**CUARTO.-** La mutación demanial deberá condicionarse a que la parcela transmitida se destine al uso que la motiva. Las infraestructuras deberán ponerse en funcionamiento en el plazo de cinco años y mantenerse en este destino con posterioridad.

**QUINTO.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo anterior implicará la resolución de la mutación demanial y la reversión a este Ayuntamiento del bien con todas sus accesiones y mejoras realizadas.

Se acuerda elevar al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la siguiente propuesta de actuación:

**PRIMERO.-** Aprobar la mutación demanial de la finca Terreno clasificado como suelo urbano consolidado en el término de Valderrobres, incluida en el espacio libre de Sistema General denominado SG V-4, que pasa a calificarse como equipamiento E-2 para equipamiento sanitario, de ciento quince metros cuadrados (150 m2) de superficie, para el uso de la infraestructura de Sanidad.

**SEGUNDO.-** La mutación demanial queda condicionada a que las parcelas transmitidas se destinen a los usos que la motivan. Las infraestructuras deberán ponerse en funcionamiento en el plazo de cinco años y mantenerse en este destino con posterioridad.

**TERCERO.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo anterior implicará la resolución de la mutación demanial y la reversión a este Ayuntamiento de los bienes con todas sus accesiones y mejoras realizadas.

**CUARTO.-** Facultar a D. Carlos Luis Boné Amela, Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Valderrobres, firme cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**QUINTO.-** Remitir un certificado de este acuerdo a la Dirección General de Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

#### VOTACIÓN

<b>A FAVOR:</b> 10	<b>PP</b>	D. CARLOS BONÉ AMELA D. ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. JESÚS VILORRO ARNAU D. ENRIQUE SEGURANA CELMA D. CARLOS SOROLLA GIL
	<b>PAR</b>	D. DAN FERRER CELMA
	<b>PSOE</b>	D. MARCELINO ALEGRE BAYO
	<b>CHA</b>	D. IGNACIO BELANCHE ROCHE D. MARÍA MORAL ELVIRA D. ROGER BERBEL COMPTE

#### ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por **unanimidad** de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la mutación demanial de la finca Terreno clasificado como suelo urbano consolidado en el término de Valderrobres, incluida en el espacio libre de Sistema General denominado SG V-4, que pasa a calificarse como equipamiento E-2 para equipamiento sanitario, de ciento quince metros cuadrados (150 m2) de superficie, para el uso de la infraestructura de Sanidad.

**SEGUNDO.-** La mutación demanial queda condicionada a que las parcelas transmitidas se destinen a los usos que la motivan. Las infraestructuras deberán ponerse en funcionamiento en el plazo de cinco años y mantenerse en este destino con posterioridad.

**TERCERO.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo anterior implicará la resolución de la mutación demanial y la reversión a este Ayuntamiento de los bienes con todas sus accesiones y mejoras realizadas.

**CUARTO.-** Facultar a D. Carlos Luis Boné Amela, Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Valderrobres, firme cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**QUINTO.-** Remitir un certificado de este acuerdo a la Dirección General de Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

**4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO CORRIENTE PARA EL EJERCICIO 2018.**

## **PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES 2018.**

### **Desplazamientos.**

- 1.- La realización de viajes oficiales con indemnización por razón del servicio se limitarán a los estrictamente indispensables.
- 2.- Los gastos de desplazamiento interurbanos deberán realizarse, siempre que sea posible, en transporte público y en clase turista.
- 3.- En los viajes institucionales el alto cargo será acompañado con el número de personas imprescindibles para ese fin.

### **Telefonía fija y móvil.**

- 4.- Se limitará el número de líneas de telefonía fija y de telefonía móvil, en función de las necesidades de cada puesto de trabajo.
- 5.- Se restringirá el uso de fax con carácter general. En el caso de que sea necesario su uso, se evitará la duplicidad de envíos a través de fax y por correo ordinario, salvo de aquellos documentos cuyos originales deban constar de forma preceptiva en los expedientes administrativos.
- 6.- Se potenciarán al máximo las comunicaciones por correo electrónico, ya que resultan más económicas que las comunicaciones telefónicas y postales.
- 7.- Se realizará un seguimiento de consumo de la telefonía móvil y fija. Se vigilarán los consumos telefónicos con objeto de que sus responsables corrijan los excesivos o injustificados.

### **Reproducción gráfica de impresoras y equipos multifuncionales.**

- 8.- Con carácter general se dejarán de adquirir impresoras de puesto. Sólo existe una.
- 9.- Las tareas de impresión se realizarán preferentemente a través de equipos multifuncionales, en blanco y negro, cuyo número se limitará al mínimo imprescindible.
- 10.- Todos los documentos se imprimirán a doble cara para reducir el consumo de papel.
- 11.- Para racionalizar el uso de papel institucional, al imprimir documentos, se utilizará la cabecera informática para identificar la institución.
- 12.- Las fotocopiadoras solamente estarán en funcionamiento durante la jornada de trabajo, debiendo permanecer desconectadas el resto del tiempo.
- 13.- Cuando se detecte una utilización elevada respecto a los valores medios habituales de la máquina o del papel represente, se pondrá en conocimiento de la Alcaldía, que requerirá su justificación, y adoptará las medidas que procedan.
- 14.- Queda prohibida la reproducción total o parcial de libros con carácter general y las fotocopias de carácter particular, salvo el servicio que se vienen dando a los vecinos.
- 15.- Se eliminarán progresivamente en la medida de lo posible los documentos periódicos (informes, memorias, boletines...) en soporte papel, utilizando para su difusión o lectura el envío por correo electrónico o las webs públicas.

### **Almacenes de suministros.**

- 16.- Se modificará la organización de los almacenes de suministros, revisando las características técnicas de todos los distintos artículos y analizando su posible sustitución por otros de menor precio.

### **Recepción, distribución y salida de correo y paquetería.**

- 17.- Se evitará, en la medida de lo posible, el carácter urgente de los envíos.
- 18.- La utilización de acuses de recibo se limitará a las comunicaciones postales que sirvan para cómputo de plazo en recursos, para acreditación de notificaciones recogidas en la normativa vigente, o en casos excepcionales o autorizados.

### **Adquisición de prensa diaria.**

- 19.- No se autorizará la adquisición de prensa diaria, ni de revistas de información general, salvo para el gabinete de Alcaldía, y excepcionalmente, cuando sea necesario, en determinadas dependencias, como la biblioteca, con autorización de la Alcaldía.

### **Consumo eléctrico.**

- 20.- Los servicios municipales competentes comprobarán si la potencia contratada es acorde a la demandada y promoverán la modificación en caso necesario, encargando auditoría energética.
- 21.- Se revisará el consumo de energía reactiva y se instalarán dispositivos de compensación cuando su costo compense lo facturado.
- 23.- Se contratará con las compañías que oferten mejores tarifas y se cambiará según ofrezcan costes más bajos.
- 24.- En el alumbrado público se prevé la instalación de alumbrado LED para todo el pueblo, paulatinamente.
- 25.- Se eliminarán progresivamente los alumbrados indirectos.
- 26.- En los espacios de trabajo se utilizarán luminarias de alto factor con balastos electrónicos.
- 27.- El personal de servicios auxiliares comprobará la desconexión del alumbrado, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras y, en general, cualquier equipo que precise electricidad para su funcionamiento, al término de la jornada.
- 28.- Los termostatos de calefacción no podrán superar los 21° C.

### **Ahorro de agua.**

- 29.- Se realizarán vigilancias y observaciones periódicas en las instalaciones para evitar fugas y pérdidas, habiendo hecho adhesión a convenio con Diputación Provincial para control de fugas y contratado control de caudales del filtro existente a la entrada de depósitos con empresa especializada.
- 30.- En las posibles reformas o cuando sea necesario su reposición se implantarán mecanismos de ahorro de agua tales como válvulas reguladoras de caudal, reguladores de doble descarga o descarga parcial en cisterna.

### **Indemnizaciones por razones del servicio.**

- 31.- Las comisiones de servicio con derecho a indemnización, que estarán en todo caso justificadas, deberán limitarse a las estrictamente indispensables.

### **Publicidad institucional.**

- 32.- De conformidad con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en informe de fecha 21 de julio de 2011, la publicidad y comunicación institucional estarán al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, para facilitar el ejercicio de sus derechos y promover el cumplimiento de sus obligaciones, así como para informar sobre circunstancias que afecten al correcto funcionamiento de los servicios de interés general.

### **Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.**

- 33.- Las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados continúan siendo cero euros.

### **Bienes muebles.**

- 34.- Se limitará la adquisición de nuevo inmovilizado material a los supuestos estrictamente necesarios para el funcionamiento de los servicios.
- 35.- Se fomentará la reutilización del mobiliario usado en buenas condiciones y que se encuentre disponible.
- 36.- La vida útil del mobiliario y material de oficina se estima en un tiempo mínimo de ocho años, de tal manera que esos bienes no serán repuestos con anterioridad, salvo que consten razones justificadas de su especial deterioro.

### **Gasto en reuniones y conferencias.**

- 37.- Todas las reuniones de trabajo organizadas por el Ayuntamiento se harán preferentemente en sus propias instalaciones, utilizando medios propios siempre que sea posible, procurando un nivel óptimo de ocupación y aprovechamiento de las instalaciones administrativas.

38.- Toda la documentación necesaria para la celebración de una reunión se enviará al personal convocado a la misma por medios electrónicos, siempre que sea posible.

**Contratación pública.**

39.- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada en el expediente, y se carezca de medios propios para su ejecución.

40.- El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

41.- Con carácter general, en los contratos de cuantía menor se solicitaran ofertas o se consultará a las empresas locales de la actividad de que se trate, si las hay, o a las de municipios próximos, en otros casos, aún cuando no lo exija la normativa sobre contratación pública.

**VOTACIÓN**

<b>A FAVOR:</b> 10	<b>PP</b>	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. JESÚS VILLORO ARNAU D. ENRIQUE SEGURANA CELMA D. CARLOS SOROLLA GIL
	<b>PAR</b>	D. DAN FERRER CELMA
	<b>PSOE</b>	D. MARCELINO ALEGRE BAYO
	<b>CHA</b>	D. IGNACIO BELANCHE ROCHE D.ª MARÍA MORAL ELVIRA D. ROGER BERBEL COMPTE

**ACUERDO**

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por **unanimidad** de los miembros presentes, **ACUERDA:**  
**Primero.-** Aprobar el Plan de Racionalización del Gasto Corriente, para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Valderrobres, que incluye las medidas que se han detallado en la parte expositiva, a aplicar durante el ejercicio 2018 en la entidad.

**5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA COMARCAL SAN ANTÓN.**

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES Y LA ASOCIACION MUSICAL "BANDA COMARCAL SAN ANTÓN" PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DE LA BANDA DE MÚSICA DURANTE EL AÑO 2018.**

Valderrobres, a de Enero de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, D. CARLOS BONE AMELA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrobres, facultado por acuerdo plenario de de de 2018.

De otra, D. MYRIAM MONTSERRAT RABASA PIQUÉ, en calidad de Presidenta de la Asociación Musical "Banda Comarcal San Antón".

Reconociéndose mutuamente su capacidad legal y la representación que ostentan

**MANIFIESTAN**

Que es objeto del presente del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Valderrobres y la Asociación Musical "Banda Comarcal San Antón" para el funcionamiento de la Escuela de Música y la Banda de Música de Valderrobres, entendiéndose por funcionamiento tanto los aspectos relacionados con la financiación del profesorado que interviene en el proceso formativo de los alumnos, como las actividades derivadas de la práctica musical de la agrupación y de su extensión cultural.

Que para la consecución de dicha finalidad entienden que el instrumento más adecuado es un Convenio, en cuya virtud se tienda a mejorar el desarrollo de la actividad musical en nuestro municipio y a crear unas condiciones de colaboración estables y reguladas por las normas de este documento.

Y en virtud de lo anterior

**ACUERDAN**

Regular mediante el presente Convenio de Colaboración los compromisos asumidos por cada una de las partes en los aspectos siguientes:

1º.- La financiación de los gastos derivados de la Escuela de Música y del proceso formativo de los miembros de la Banda de Música de Valderrobres

2º.- La extensión cultural de las actividades de la agrupación bandística y de los diferentes grupos instrumentales de la Escuela.

En virtud de lo que antecede, ambas partes determinan los compromisos especificados en las siguientes

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Valderrobres, por su parte, asume los siguientes compromisos:

1. Subvencionar a la Asociación Musical "Banda Comarcal San Antón" para financiar los gastos derivados del funcionamiento de la Escuela de Música, de sus grupos instrumentales y de la Banda de Música de Valderrobres de la siguiente forma:

Una partida de 38.000 € a percibir de la siguiente forma en Mayo de 2018, 19.000€ y a principios de Septiembre de 2018, los 19.000 euros restantes, destinado a los gastos derivados del profesorado y de las diferentes actividades de la Escuela de Música.

2. Colaborar en la tramitación de subvenciones y ayudas institucionales.

3. Supervisar y controlar el estado cuentas de la Asociación Musical "Banda Comarcal San Antón", presentando la asociación a 28 de febrero de 2019 al interventor del Ayuntamiento de Valderrobres los ingresos y gastos del año 2018, y la cuantía económica de la que dispone la asociación a dicha fecha.

4. Asumir los gastos de mantenimiento del edificio denominado "Escuela de Música , Antiguo Granero", de propiedad municipal, en el que realiza su actividad la Asociación Musical "Banda Comarcal San Antón".( Plan de prevención , luz , agua , calefacción , etc.)

SEGUNDA.- La Asociación Musical "Banda Comarcal San Antón", por su parte, asume los siguientes compromisos:

- a) Promover acciones tendentes a garantizar la formación musical de sus alumnos en las materias y disciplinas siguientes:
- ✓ Iniciación musical/música y movimiento (de 4 a 7 años).
  - ✓ Lenguaje musical
  - ✓ Iniciación y lenguaje musical de adultos (de 16 años ...sin límite de edad).
  - ✓ Preparación de pruebas para el acceso al Conservatorio.
  - ✓ Clarinete, Flauta Travesera, Saxofón (viento madera)
  - ✓ Trompeta, Fliscorno, Trombón, Trompa, Bombardino, Tuba (viento metal)
  - ✓ Piano.
  - ✓ Guitarra.
  - ✓ Guitarra Eléctrica
  - ✓ Percusión.
  - ✓ Acordeón.
  - ✓ Música de Cámara.
  - ✓ Conjunto Instrumental
  - ✓ Violín
- b) Cooperar con la Banda de Música y las diferentes agrupaciones (instrumentales y corales) en cuantas iniciativas redunden en su cualificación, perfeccionamiento y promoción.
- c) Asumir la responsabilidad y garantizar el funcionamiento y la correcta utilización de las instalaciones de la "Escuela de Música , Antiguo Granero"
- d) Realizar como contraprestación y siempre con carácter gratuito las actuaciones musicales que se consideren necesarias en la población.

TERCERA.- A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye un Consejo Escolar, integrado por:

- El director de la Escuela de Música y Banda de Música, que actuará como Presidente.
- Dos representantes del Ayuntamiento.
- Dos miembros de la Junta Directiva de la Asociación Musical "Banda Comarcal San Antón"
- Dos representantes del Claustro de Profesores de la Escuela de Música.
- Un secretario con voz y sin voto.

CUARTA.- El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valderrobres a la Asociación Musical "Banda Comarcal San Antón" requerirá:

- La presentación de los Estatutos de la Asociación Musical "Banda Comarcal San Antón".
- La fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- El número de cuenta y entidad bancaria donde deberá ingresarse la cuantía subvencionada.

QUINTA.- Una vez acreditados los anteriores documentos, el pago se realizará tras la firma del convenio en la forma requerida. Para justificar esta subvención la Asociación Musical "Banda Comarcal San Antón" presentará las facturas originales acreditativas de los gastos de funcionamiento de la Escuela, debiéndose justificar la totalidad de la subvención antes del 28 de febrero de 2019. Si al finalizar dicho plazo restaran de justificar importes previamente anticipados, la Asociación Musical "Banda Comarcal San Antón" reintegrará el sobrante al Ayuntamiento de Valderrobres.

#### VOTACIÓN

A FAVOR: 10	<b>PP</b>	D. CARLOS BONÉ AMELA D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. JESÚS VILLORO ARNAU D. ENRIQUE SEGURANA CELMA D. CARLOS SOROLLA GIL
	<b>PAR</b>	D. DAN FERRER CELMA
	<b>PSOE</b>	D. MARCELINO ALEGRE BAYO
	<b>CHA</b>	D. IGNACIO BELANCHE ROCHE D. ª MARÍA MORAL ELVIRA D. ROGER BERBEL COMPTE

#### ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por **unanimidad** de los miembros presentes, **ACUERDA:**

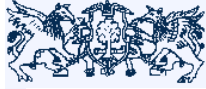
**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valderrobres y LA ASOCIACION MUSICAL "BANDA COMARCAL SAN ANTÓN" para el funcionamiento de la escuela de música y de la banda de música durante el año 2018.

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde para la tramitación del presente acuerdo y la firma de todos los documentos que tengan relación con este expediente.

#### 6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES Y LA AGRUPACIÓN TUROLENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

##### CONVENIO DE COLABORACIÓN

AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES




Valderrobres



**COMPARECEN:**

**En Valderrobres, a 31 DE ENERO DE 2018**

**DE UNA PARTE:** D. CARLOS BONÉ AMELA, con D.N.I. 72965321Y, en representación del Ayuntamiento de Valderrobres, con domicilio en Plaza de España, 1 de 44580 Valderrobres, con CIF: P4426000H

**Y POR LA OTRA PARTE:** D. JOSE LUIS GOMEZ LOPEZ, con D.N.I. 13657488L, interviene en representación de  y de "ATADI EMPLEO, S.L.U." (*Entidad destinada al fomento de las oportunidades laborales para las personas con discapacidad intelectual y clasificada como CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO sin ánimo de lucro*) cuyo domicilio social está situado en Teruel, C/ Nicanor Villalta, 18, con CIF B44180586.


Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo, a cuyo fin:


**EXPONEN**

I.- La Formación y la integración laboral, personal y social representa el medio que permite a una persona con discapacidad normalizar sus experiencias y participar de la comunidad como cualquier otro ciudadano.

Esta integración nos enseña no solo a reconocer las diferencias, sino también a respetar los derechos, obligaciones e incluso limitaciones, por lo tanto la integración deberá tomarse como una situación natural, propia de una sociedad avanzada.

II.- El Ayuntamiento de Valderrobres es consciente de las limitaciones que tienen las personas con discapacidad intelectual u otras discapacidades para acceder al empleo.

III.- Que la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (en adelante ""), es una entidad sin ánimo de lucro, tiene como actividad principal mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual. Presta sus servicios en todo el territorio de la provincia de Teruel y dentro de sus fines está el fomento del empleo en personas con Discapacidad.

IV.- Que la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (en adelante ""), creó una Sociedad Limitada Unipersonal, destinada al fomento de oportunidades laborales para las personas con discapacidad en la provincia de Teruel.

Que esta entidad se denomina ATADI EMPLEO, S.L.U. y tiene la clasificación de Centro Especial de Empleo y además carece de ánimo de lucro.

V.- Que tanto el Ayuntamiento de VALDERROBRES como  tienen un interés mutuo en intentar dar una solución a las necesidades laborales en las personas con discapacidad.

Expuesto lo que antecede, los comparecientes suscriben el presente Convenio, que llevarán a efecto de acuerdo con las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:**

La duración del presente Acuerdo Marco se extenderá desde el día 01 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018.

**SEGUNDA:**

La entrada en vigor del presente acuerdo se producirá el día 01 de Enero de 2018.

**TERCERA:**

Dentro del ANEXO I, se establecen las condiciones del acuerdo por las que se regirán las relaciones entre ambas entidades, así como la adjudicación de los diferentes trabajos.

**CUARTA:**

El AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES aportará la cantidad de **Diez mil Euros (10.000,00€)** con el fin de que ATADI pueda llevar a cabo los objetivos marcados en el presente convenio.


El pago se hará efectivo en la cuenta: 3080 0069 83 2013004326


El Ayuntamiento de Valderrobres se compromete, según las disponibilidades presupuestarias, a mantener las correspondientes partidas presupuestarias que cubran los servicios futuros a prestar, amparados en el presente acuerdo.


**QUINTA:**

El AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES, se compromete a publicitar y promocionar los trabajos realizados por las personas con Discapacidad, mas allá de la partida presupuestaria acordada. Posibilitando y animando a que otras localidades puedan realizar nuevas contrataciones, al margen de la cobertura del presente acuerdo.

**SEXTA:**

 se compromete a llevar adelante el proyecto especificado en el Anexo I y siguientes del presente convenio, en todos sus términos.

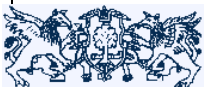
 tendrá en cuenta, la implicación en el proyecto de estas dos áreas:

- Área social: Desarrollada por el Área Asistencial de 
- Área laboral: desarrollada por "ATADI EMPLEO, S.L.U."

**SEPTIMA:**

Ambas partes valorarán e intentarán posibilitar que el presente convenio pueda tener una continuidad en los siguientes ejercicios.

Y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo expuesto, y comprometiéndose a su más estricto cumplimiento, firman el presente Convenio por duplicado y aun solo efecto, en lugar y fecha al principio indicado.



Valderrobres





ANEXO I**CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN****A.- INTRODUCCIÓN.**

El ayuntamiento Valderrobres construyó a lo largo de 2010 – 2011 un centro ocupacional destinado a la atención social de las personas con discapacidad de la zona.

Una vez, puesto en marcha el servicio el 05 MAR 2012 es voluntad de esta administración seguir colaborando con ATADI para el desarrollo de nuevas iniciativas que pongan en valor a las personas con discapacidad. Ofreciendo para ello recursos que apoyen el desarrollo de actividades, programas e iniciativas laborales.

En base a estos antecedentes se han establecido las condiciones de reguladoras de la ejecución desarrollo de la prestación de servicio.

**B.- CONDICIONES DE EJECUCION****1. ENTIDADES.**

Entidad contratante: AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES.

Entidad contratada: ATADI EMPLEO, S.L.U.

**2. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente acuerdo tiene por objeto:

- Favorecer la contratación estable de servicios de mantenimiento de espacios públicos.
- Apoyar a la Brigada municipal de Obras y servicios.
- Facilitar y favorecer la prestación de diferentes servicios y trabajos auxiliares.

**3.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del convenio será desde el día 01 de Enero hasta el día 31 de Diciembre de 2018.

**4. DESCRIPCIÓN, AREAS DE INTERVENCIÓN, CONTENIDO, DURACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PERSONAL INVOLUCRADO EN LA PRESTACIÓN.**

Los trabajos se desarrollarán en el municipio de Valderrobres.

Siendo las áreas de intervención, las siguientes:

**4.1 AREA LIMPIEZA DE ZONAS AJARDINADAS:**

Limpieza, vaciado de papeleras, recogida de hojas y avisos a los responsables municipales del mobiliario urbano deteriorado.

**4.2 AREA DE MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y PINTURA DIVERSA.**

Pintado de zonas delimitadas con vado.

Pintado de aquellas otras señalizaciones viales que no necesiten maquinaria, tal como los pasos de peatones, aparcamiento destinado a personas con movilidad reducida, zona de autocaravanas.

Pintado de muros y cualquier otra zona donde se hayan producido pintadas fruto de actos vandálicos.

Pintado de vallas y cerramientos de zonas públicas.

Cualquier otro trabajo de pintura en espacios públicos, que no necesite maquinaria específica para su realización.

**4.3 LIMPIEZA DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS.**

Limpieza de otros espacios públicos, zonas limítrofes a parques y jardines, zonas de aparcamiento, etc.

Y cualquier otro espacio de carácter público que se encomiende por parte del responsable del departamento de Obras y Servicios.

**4.4 TRABAJOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO**

Embellecimiento de espacios y mobiliario urbano, su limpieza y traslado.

Recogida y colocación de mobiliario urbano que no suponga trabajos específicos de albañilería o herrería.

**4.5 TRABAJOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS.**

Tareas encomendadas para la limpieza, pintura, traslados de mobiliario y otras labores de mantenimiento encomendadas.

**4.6 REPARTOS.**

Tareas de reparto de documentación, con y sin dirección.

Esta actividad será realizada exclusivamente por los usuarios y personal del apoyo del Centro Ocupacional.

**5.-COMPROMISO DE JORNADAS, EQUIPO, ORGANIZACIÓN Y CONTROL.**

El presente convenio establece un compromiso de 26 JORNADAS

Cada Jornada tendrá una duración de 7 horas.

**PERSONAL QUE EJECUTARA LAS TAREAS:**

El equipo de personas que ejecuten las tareas contará en todo momento, al menos, con un Monitor/Cuidador, responsable del equipo y de la ejecución de los trabajos y al menos 2 personas con discapacidad que desarrolle las tareas, apoyados, si la tarea lo permite por usuario/s del Centro Ocupacional de Valderrobres.

**ORGANIZACIÓN Y CONTROL:**

La ordenación de las tareas encomendadas corresponderá al Sr. Alcalde de Valderrobres o persona en quien delegue.

Debiéndose cumplimentar el modelo de orden de trabajo establecida en el ANEXO II

La supervisión y control de las tareas realizadas corresponderá al Responsable de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Valderrobres.

**6.-JORNADA LABORAL Y CALENDARIO.**

La Jornada laboral será preferentemente en horario continuado de 7:30 a 14:30 y de lunes a viernes.

En ningún momento, tal y como se establece en la normativa específica para Centros Especiales de Empleo, se podrá desarrollarse trabajo nocturno.

**7.-OTRAS CONDICIONES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Aquellas tareas en las que se necesite un monitor extra para su ejecución, únicamente podrán realizarse si se cumple la proporcionalidad del 70 % entre personal discapacitado y no discapacitado, o bien, si previa solicitud a INAEM, es autorizado por ellos.

**8.-ESPECIFICIDAD DE DETERMINADAS TAREAS.**

Todos los materiales necesarios para la ejecución de las tareas deberán ser suministrados por los diferentes departamentos de Obras y servicios locales.

Correrá por cuenta de ATADI EMPLEO, S.L.U. dotar a sus trabajadores con los Equipos de Protección Individual que sean necesarios para cada una de las actividades.

Las tareas a ejecutar deberán ajustarse a lo especificado en el apartado 4.

Si surgen iniciativas laborales diferentes a las previstas en el apartado 4 se valorará su conveniencia de forma conjunta

ANEXO II

MODELO DE HOJA DE TRABAJO		Nº ORDEN :	
ENTIDAD :		FECHA SOLICITUD	
DESCRIPCIÓN DE TAREA / SERVICIO			
DURACION PREVISTA		DURACION FINAL	
PERSONA CONTACTO:			
FECHA PREVISTA DE EJECUCION:		FECHA REALIZACION:	
SUPERVISOR ENTIDAD CONTRATANTE	CONFORMIDAD FINAL	ATADI EMPLEO,S.L.U.	
D./Dª	D./Dª	D./Dª	
VOTACIÓN			
A FAVOR 10	PP	D. CARLOS BONÉ AMELA D.ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. JESÚS VILORO ARNAU D. ENRIQUE SEGURANA CELMA D. CARLOS SOROLLA GIL	
	PAR	D. DAN FERRER CELMA	
	PSOE	D. MARCELINO ALEGRE BAYO	
	CHA	D. IGNACIO BELANCHE ROCHE D.ª MARÍA MORAL ELVIRA D. ROGER BERBEL COMPTE	
ACUERDO			
<p>En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por <b>unanimidad</b> de los miembros presentes, <b>ACUERDA:</b>  <b>PRIMERO:</b> Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valderrobres y <b>AGRUPACIÓN TUROLENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL</b> para el año 2018.  <b>SEGUNDO:</b> Facultar al Alcalde para la tramitación del presente acuerdo y la firma de todos los documentos que tengan relación con este expediente.</p>			

**7. RECONOCIMIENTO DEL TRIENIO DEL TRABAJADOR MANUEL GALLARDO**

Se da cuenta a la Corporación de la solicitud presentada por el trabajador de este Ayuntamiento: Con fecha 19 de diciembre de 2017 D. Manuel Gallardo Calderón personal laboral de este Ayuntamiento. Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Reconocer a favor de Manuel Gallardo Calderón Grupo C2- Auxiliar de Biblioteca, en el Ayuntamiento el trienio siguiente

Nº de trienio	Puesto de trabajo	Grupo	Fecha de reconocimiento	Desde	Hasta	Mes de efectos económicos
3	Auxiliar de biblioteca	C2	1/2/2018	01/2/2015	01/6/2020	febrero 2018

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos de previsión del gasto y formalización del pago.

TERCERO. Dar cuenta de la resolución al Registro de Personal del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO. Notificar al Interesado la presente resolución.

#### VOTACION

<b>A FAVOR</b> 10	<b>PP</b>	D. CARLOS BONÉ AMELA D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. JESÚS VILLORO ARNAU D. ENRIQUE SEGURANA CELMA D. CARLOS SOROLLA GIL
	<b>PAR</b>	D. DAN FERRER CELMA
	<b>PSOE</b>	D. MARCELINO ALEGRE BAYO
	<b>CHA</b>	D. IGNACIO BELANCHE ROCHE D.ª MARÍA MORAL ELVIRA D. ROGER BERBEL COMPTE

#### ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Reconocer a favor de Manuel Gallardo Calderón Grupo C2- Auxiliar de Biblioteca, en el Ayuntamiento el trienio siguiente

Nº de trienio	Puesto de trabajo	Grupo	Fecha de reconocimiento	Desde	Hasta	Mes de efectos económicos
3	Auxiliar de biblioteca	C2	1/2/2018	01/2/2015	01/6/2020	febrero 2018

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos de previsión del gasto y formalización del pago.

TERCERO. Dar cuenta de la resolución al Registro de Personal del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO. Notificar al Interesado la presente resolución.

#### 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA HOSTAL B&B UBICADO EN CALLE LA PAZ Nº 35 Y CUYO PROMOTOR ES MARIBEL DE LA TORRE VILLAGRASA

Visto el expediente tramitado, en relación con la concesión de la licencia de actividad para actividad de Hostal, con emplazamiento en Calle La Paz nº 35, solicitada por MARIBEL DE LA TORRE VILLAGRASA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y ss de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y 30.1 ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

Vista la solicitud de licencia ambiental clasificada presentada por D. MARIBEL DE LA TORRE VILLAGRASA, con NIF nº 29100504F y domicilio en Plaza España nº 5 de Calaceite.

Vista la documentación que acompaña a dicha solicitud: memoria descriptiva redactada por Jesús Lahoz Solanas, visado el 10.10.2017 y anexo de enero de 2018.

Visto Anuncio de publicación en el BOP-TE núm. 241 de 05.01.2018, por espacio de quince días naturales y comunicación de la actividad a los vecinos colindantes.

Visto el Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, de no haberse producido alegaciones durante el plazo de exposición pública, con fecha 23.01.2018,

Visto el informe urbanístico favorable del Aparejador de fecha 27.11.2017 y el informe favorable de los servicios farmacéuticos, de fecha 29.01.2018, a la solicitud de la licencia de actividad ambiental clasificada para actividad de Hostal.

#### VOTACIÓN

<b>A FAVOR</b> 10	<b>PP</b>	D. CARLOS BONÉ AMELA D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. JESÚS VILLORO ARNAU D. ENRIQUE SEGURANA CELMA D. CARLOS SOROLLA GIL
	<b>PAR</b>	D. DAN FERRER CELMA
	<b>PSOE</b>	D. MARCELINO ALEGRE BAYO
	<b>CHA</b>	D. IGNACIO BELANCHE ROCHE D.ª MARÍA MORAL ELVIRA D. ROGER BERBEL COMPTE

#### ACUERDO

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, ACUERDA:  
 Primero.- Autorizar la concesión de la licencia de ambiental de actividad clasificada para explotación de Hostal, con emplazamiento en calle La Paz nº 35, solicitada por Maribel de la Torre Villagrasa, previo informe favorable solicitado ante INAGA.  
 Segundo.- Comunicar la concesión de la licencia al interesado con indicación de los posibles recursos.

**9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD DE LAAC SOLICITADA POR GRANJA GUARDIA SEGARRA S.C PARA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE PRODUCCIÓN DE CARNE EN POLÍGONO 28, PARCELAS 4 Y 6.**

Visto el expediente tramitado, en relación con la concesión de la licencia de actividad para explotación avícola de producción de carne de 42.000 plazas, con emplazamiento en Polígono 28, Parcelas 4 y 6, solicitada por GRANJA GUARDIA SEGARRA S.C., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y ss de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y 30.1 ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,  
 Vista la solicitud de licencia ambiental clasificada presentada por GRANJA GUARDIA SEGARRA S.C., con CIF nº J 44221927 y domicilio en C/ San Roque nº 19 de Beceite.  
 Vista la documentación que acompaña a dicha solicitud: Proyecto redactado por Juan Clúa Clúa, Colegiado nº 1.400 del Colegio Oficial de Ingenieros técnicos agrícolas y peritos agrícolas de Aragón, visado con fecha 19.09.2017, memoria descriptiva y cuestionarios para la calificación de la actividad y de Estadística,  
 Visto Anuncio de publicación en el BOP-TE núm. 227 de 29.11.2017, por espacio de quince días y comunicación de la actividad a los vecinos colindantes.  
 Visto el Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, de haberse producido una alegación, durante el plazo de exposición pública, resuelta por informe del técnico municipal, y que ha sido desestimada  
 Visto el informe urbanístico favorable del Aparejador de fecha 31.10.2017 el informe favorable de los servicios veterinarios, de fecha 22.11.2017.

**INTERVENCIONES**

**D. CARLOS BONÉ AMELA**

Pregunta el Sr. Alcalde si alguien tiene algo que decir, nadie tiene nada que decir.

**VOTACIÓN**

<b>A FAVOR: 10</b>	<b>PP</b>	D. CARLOS BONÉ AMELA D. ª ASUNCIÓN GINER BARBERÁN D. JESÚS VILLORO ARNAU D. ENRIQUE SEGURANA CELMA D. CARLOS SOROLLA GIL
	<b>PAR</b>	D. DAN FERRER CELMA
	<b>PSOE</b>	D. MARCELINO ALEGRE BAYO
	<b>CHA</b>	D. IGNACIO BELANCHE ROCHE D. ROGER BERBEL COMPTE D. MARIA MORAL ELVIRA

**ACUERDO**

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, ACUERDA:  
 Primero.- Autorizar la concesión de la licencia de ambiental de actividad clasificada para explotación avícola de producción de carne, 42.000 plazas, con emplazamiento en Polígono 28, Parcelas 4 y 6, solicitada por GRANJA GUARDIA SEGARRA S.C., previo informe favorable solicitado ante INAGA.  
 Segundo.- Comunicar la concesión de la licencia al interesado con indicación de los posibles recursos.

**10. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**INTERVENCIONES**

**D. CARLOS BONÉ AMELA**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes tiene algún ruego o pregunta.

**D. JOSÉ IGNACIO BELANCHE ROCHE**

El Sr. Belanche pregunta por la previsión de tiempo por el tema del Cequiola, previsión de comienzo de las obras y si hay quórum entre propietarios. El sr. Alcalde le dice que más del 80% han dado el visto bueno y los que no han dicho nada, no es que se opongan, sino que simplemente no han contestado. Continúa explicando que se está elaborando el proyecto que solicitarán las condiciones de suministro eléctrico, además también hay que sustituir el transformador eléctrico y la potencia de los transformadores, al abrir la calle va a haber nuevos solares, y que eléctricas tiene la previsión de potencia sobre esa zona. Sigue explicando que la idea es que cuando se tenga toda esta documentación, ya se ha hecho replanteo, en cuanto haya presupuesto, comunicarlo a los vecinos, habrá que sacarlo a licitación y exposición al público, por procedimiento abierto, adjudicación e inicio de las obras. Los arquitectos dicen que no es una obra larga ni complicada, y que los plazos, si no hay imprevistos, para septiembre tendría que estar acabada o, por lo menos, transitable para los chavales.

**D. ROGER BERBEL COMPTE**

El Sr. Berbel pregunta si hay más información de los trabajos forestales de los Ullals. El Sr. Alcalde dice que es una concesión que tiene para extracción de madera, Monroyo Industrial (empresa maderera) y que tienen una concesión para 2 años y que está en el primer año, que no puede quedarse así pero que la concesión para 2 años, y todavía no ha acabado el plazo para que lo dejen todo bien, y que, si en dos años va a quedarse así, en unos días se hablaría con los forestales para hablar de cómo está el tema.

El Sr. Berbel también comenta que en algunas alcantarillas han salido toallitas por todo el cauce del río, y pregunta por qué sale eso por ahí. El sr. Alcalde le dice que el problema es que hay un sistema de agua potable y alcantarillado y el de aguas pluviales, cuando se han renovado las calles cabe la posibilidad de conectarlo al conducto de pluviales que baja del Polígono, se recogen y son aguas limpias que no han de pasar por depuradora, en el resto de calles para recoger el agua de lluvia están conectadas a los desagües municipales y cuando llueve mucho la dimensión de la tubería no es suficiente, y cuando brota el agua de lluvia arrastra y sale por donde no debería salir. Continúa diciendo que crear una red de aguas pluviales es muy complicado. El Sr. Berbel dice que concretamente sean todo toallitas, que si no tendrá que ver con los colectores de la nueva depuradora, el Sr. Alcalde le responde que no puede ser porque todas las salidas que ha comentado el Sr. Berbel por donde salen toallitas son anteriores a la obra de la depuradora.

#### **D. MARÍA MORAL ELVIRA**

La Sra. Moral pregunta sobre la marcha de la ludoteca infantil y que si había más personas interesadas a parte de las que ya había anteriormente, si se han presentado otros proyectos. El sr. Alcalde le comenta que los de Zaragoza han seguido en la misma propuesta, porque si se bajaba el precio se quedaba en un servicio residual sólo con dos tardes a la semana. El Sr. Alcalde comenta que hay que cuadrar los horarios que también se habla con la Residencia de cara al tipo de trabajo, ya que sólo ofrecer unas horas el fin de semana, a lo mejor es poco atractivo. Que en la residencia hay una actividad de terapia ocupacional para los residentes pero que están esperando porque la persona que ocupaba esa plaza había pedido una excedencia y tenía que comunicar si se incorporaba o no, y la intención era complementar las horas de ludoteca con esa actividad de terapia. La Sra. Moral pregunta si no se va a hacer ludoteca infantil entre semana. El Sr. Alcalde dice que hay más actividades entre semana para los niños, así que se enfoca más a la casa de juventud. La Sra. Moral dice que si se hiciera ludoteca infantil, se podría ubicar en la Casa de la Cultura, el espacio que queda libre si se inicia se acondicionaran para ludoteca o equiparlo. El sr. Alcalde comenta que sería equipar un sala para la casa de juventud, que lo que había de antes no era nada aprovechable, que se va a reanudar el servicio en la sala grande de la ex biblioteca y en lo que era la biblioteca infantil, se podría ampliar el espacio para esa casa de juventud.

#### **D. MARCELINO ALEGRE BAYO**

El Sr. Alegre pregunta que hay varias granjas que pagan ICA pero que no tienen acceso al agua, el sr. Alcalde le comenta que se ha de solicitar la exención, que ya se comentó en un Pleno.

#### **D. CARLOS BONÉ AMELA**

El Sr. Alcalde comenta que en Educación, la parte de infantil, por los datos de nacimientos y empadronados y los niños que están en la guardería, que los nuevos ratios son de 22 alumnos, por lo que habrá que ir a 3 desdobles en los cursos de infantil, continúa explicando que se ha planteado la situación a educación por la preocupación de que niños tan pequeños puedan ir a barracones. Continúa diciendo que el día 7 de febrero bajará el director provincial con el técnico para reunirse con el ayuntamiento. El problema es el de siempre, muchas peticiones, y la economía es la que hay, se les comentó que el Ayuntamiento está dispuesto a colaborar, que si educación no llega al 100%, el ayuntamiento colaborará en la medida de sus posibilidades. Se plantea hacer mínimo 2 aulas. El problema es que la ubicación es un poco complicada, sólo se puede edificar el patio, pero quedaría un patio pequeño, y que los aparcamientos que no están asfaltados, vallarlos y que se conviertan en patio, comenta también que otra idea que pueden plantear es hacer otra altura sobre la planta baja pero que al ayuntamiento no le parece que sea lo mejor. El Sr. Belanche manifiesta que en planta baja por temas de movilidad por discapacidad es mucho más cómodo para todo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, de lo que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Carlos Boné Amela

Ingrid López Horno